

# ~~ORDENANZA~~ Nº 11997

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Creación: Créase el Consejo Permanente de Coordinación Legislativa Local del Área Metropolitana del Departamento La Capital.

Art. 2º: Objeto: El Consejo creado tendrá por objeto debatir, diseñar y coordinar acciones legislativas para el desarrollo de políticas públicas vinculadas a problemáticas del Área Metropolitana del Departamento La Capital, a saber: parques industriales, logísticos y tecnológicos; vías de comunicación: ferroviaria, vial y fluvial; puertos y aeropuertos; seguridad urbana; transporte público; medio ambiente; gestión de residuos; desarrollo turístico; planificación urbanística, producción y generación de empleo; entre otros.

Art. 3º: Conformación: El Consejo estará integrado por concejales de los Concejos Municipales de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y de las otras Ciudades del Departamento La Capital, y por representantes de aquellas Comisiones Comunales de las localidades que así lo decidan de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º.

Art. 4º: Facultades: El Consejo a los fines de su integración y funcionamiento, podrá:

- 1) Dictar un reglamento interno.
- 2) Constituir comisiones de trabajo por área temática.
- 3) Invitar a exponer a representantes de entidades de la producción y el comercio y/u organizaciones económicas, científicas-tecnológicas, sociales, culturales y ambientales.
- 4) Requerir información estadística y censal de los organismos públicos competentes Nacionales y/o Provinciales.
- 5) Diseñar y promover celebración de acuerdos interjurisdiccionales.
- 6) Emitir documentos, conclusiones, anteproyectos y/o recomendaciones.

# ~~ORDENANZA~~ Nº 11997

7) Comunicar formal y orgánicamente la actividad y conclusiones a los Departamentos Ejecutivos Municipales y Comisiones Comunales del Departamento La Capital, al Poder Ejecutivo Provincial y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Art. 5º: Proyectos: Los documentos, conclusiones, anteproyectos y/o recomendaciones a que refiere el inciso 6º del artículo anterior podrán ser contemplados en proyectos sometidos a tratamiento de los Honorables Concejos Municipales y/o autoridades comunales respectivas, con expresa referencia al origen de los antecedentes y/o fundamentos de la norma proyectada.

Art. 6º: Invitación y Adhesión de Municipios y Comunas: Invítase a los Concejos Municipales y Comisiones Comunales de otras localidades del Departamento La Capital, a integrar por medio del dictado de la norma correspondiente el Consejo Permanente de Coordinación Legislativa Local del Área Metropolitana del Departamento La Capital.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de mayo de 2013.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas